

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada de la demanda ejecutiva seguida a continuación del proceso verbal sumario.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-00323-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** promovido por **AGLA SOLIMET S.A.S.** en contra de **AGLA INGENIERÍA S.A.S.** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el mandamiento de pago a la ejecutada o adelantar las gestiones pertinentes con el fin de lograr la obtención del correo electrónico de la misma al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806/2020, parágrafo 2°. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO**. (art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

